



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

- Que** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;
- Que** el artículo 323 del COOTAD dispone: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: “*Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos*”;
- Que** el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: “*j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario*”;
- Que** el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: “*Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;

Que el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales : *“ (...) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (...)”;*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 217089 con clave catastral No. 40105-02-001, por ser ÁREAS COMUNALES entregadas por el "Comité Barrial Pro-mejoras Atacazo" mediante escritura pública otorgada el 06 de abril de 1987, ante el Notario Dra. Zoila Medina Bonilla, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 1987;
- Que** mediante Oficio de 23 de septiembre de 2020, el/la señor/a, CHISIGUANO CRUZ MIGUEL ANGEL en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial RODRIGO PAZ solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 217089, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL;
- Que** mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-1088 de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, suscrito, por EL Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "**RODRIGO PAZ**" está vigente desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 22 de febrero de 2024;
- Que** mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2401-O de 28 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de la Unidad de Catastro Especial, remite el informe técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-216 de 28 de septiembre del 2022, para que se continúe con el presente trámite;
- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3198-O de 23 de AGOSTO de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-178 de 23 de AGOSTO de 2022, con criterio favorable suscrito por EL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, en el cual señala que se verificó la titularidad del predio Nro. 217089, este informe concluye lo siguiente: *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 217089 con clave catastral No. 40105-02-001, por ser ÁREAS COMUNALES entregadas por el "Comité Barrial Pro-mejoras Atacazo" mediante escritura pública otorgada el 06 de abril de 1987, ante el Notario Dra. Zoila Medina Bonilla, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 1987, conforme a ACTAS DE INSCRIPCIÓN del Sistema del Registro de la Propiedad.3.3CATEGORÍA.-De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 217089*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

es considerado, como: TERRENO ADMINISTRACION / AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO."

;

- Que** con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2489-O de 29 de septiembre de 2022, la INGENIERA CRISTINA REYES MERINO , Administrador Zonal MANUELA SAENZ , a esa fecha, informa que es favorable la suscripción del presente convenio de Administración y Uso del predio 217089 de manera parcial y conforme a los datos técnicos que proporciona la Dirección Metropolitana de Catastro; y, remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "RODRIGO PAZ " a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;
- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0374-O de 30 de enero de 2023, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "RODRIGO PAZ";
- Que** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-042 de 22 de marzo de 2023, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 6 de junio de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-042, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Rodrigo Paz” y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial, del predio municipal No. 217089 con clave catastral 40105-02-001, ubicado en la en la calle Vía a Cruz Loma, parroquia San Juan, barrio Protección La Libertad, de conformidad con los datos técnicos, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. – En caso de que la Administración Zonal competente, constate un error dentro del contenido del convenio o de la resolución, presentará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público una propuesta de modificatoria o derogatoria de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Manuela Sáenz y, a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. – Para la suscripción del convenio, la Liga Barrial “Rodrigo Paz”, en el término máximo de treinta días contados desde la aprobación de la presente resolución, deberá remitir a la Administración Zonal competente, el registro del Directorio vigente certificado por la autoridad competente.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 6 de junio de 2023.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-022-2023

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 004 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de junio de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de junio de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 6 de junio de 2023.

Dra. Lúbia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

